



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 626-2011-PCNM

Lima, 14 de octubre de 2011

VISTO:

Villena Soria; y,

El expediente de evaluación y ratificación de don Rubén

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 383-2002-CNM, de fecha 19 de julio de 2002, don Rubén Villena Soria fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Cusco del Distrito Judicial de Cusco, habiendo prestado el juramento de ley el 1° de agosto del mismo año, transcurriendo desde dicha fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Rubén Villena Soria, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Cusco, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 2 de agosto de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 14 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias o tardanzas injustificadas, no registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionado por la vía de participación ciudadana. En los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Cusco, los años 2006, 2007 y 2009 obtuvo resultados aprobatorios, lo que revela aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones, los mismos que son tomados en cuenta referencialmente y con relación a los demás parámetros de evaluación, debiendo precisarse que no registra sanciones o procesos en trámite seguidos ante el mencionado gremio profesional; asimismo, obra en el expediente el respaldo del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público – sede Cusco, resaltando sus calidades personales y profesionales. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución, así como a lo vertido durante la entrevista pública. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que en líneas generales el magistrado evaluado ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en su ejercicio funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, por su calidad de Fiscal Adjunto no se puede determinar una calificación total respecto a la celeridad y rendimiento, sin embargo sí se encuentra información respecto a los años 2007 a la fecha, en que se viene desempeñando como Fiscal Provincial Provisional, advirtiéndose que en dichos años registra un buen nivel de producción fiscal. Asimismo, se observa que cuenta con un promedio aprobatorio en la calificación de sus dictámenes, resoluciones y otros documentos presentados para evaluación, e igualmente obtuvo resultados satisfactorios en los rubros de gestión de los procesos y organización del trabajo; todo lo cual revela que viene cumpliendo adecuadamente sus funciones, habiendo sido merecedor el año 2010 de un reconocimiento otorgado por la Fiscalía Suprema de Control Interno por el orden y liderazgo demostrados en el manejo del Despacho Fiscal. En cuanto a su desarrollo profesional, denota interés y preocupación al haber participado en diversos cursos y diplomados, destacando el Sexto Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel de la Magistratura, impartido por la Academia de la Magistratura, en el que obtuvo 17 de nota, además de contar con estudios culminados de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Rubén Villena Soria es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que informan la función fiscal, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desarrolló con seguridad, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 14 de octubre de 2011, sin la intervención del señor Consejero Luis Maezono Yamashita;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Rubén Villena Soria y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Pool de Fiscales de Cusco del Distrito Judicial de Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


PABLO TALAVERA ELGUERA


MAXIMO HERRERA BONILLA